MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10315-23, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SPARTA SHOES S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTÉTICO". LOTE 1.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa la señora brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.350.892** expedida en Boavita (Boyacá), obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, en su calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, nombrada mediante Decreto 0984 del 20/06/2023, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 0579 del 28/02/2024, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL** con NIT. **800.141.397–5,** y por la otra el señor **EDGAR HUERTAS GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.720.093** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la firma **SPARTA SHOES S.A.S.,** con **NIT. 900.315.346-0**, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, la prórroga No. 3 y modificatorio No. 4 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones: **a).** La POLICÍA NACIONAL celebró con la firma **SPARTA SHOES S.A.S.,** el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23, el 07 de noviembre de 2023, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTÉTICO" LOTE 1*, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.399´915.000,00), INCLUIDO IVA, con plazo de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio, hasta el 25 de diciembre de 2023. **b).** Que el 07 de noviembre de 2023, el Jefe Grupo de Presupuesto General (E) de la Policía Nacional, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 462623, por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.399´915.000,00), recurso 10. **c).** Que el 14 de noviembre de 2023, se aprobó la garantía única, póliza No. 62-44-101018784, Anexo 0, expedida el: 08 de noviembre de 2023, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **d).** Que el 22 de diciembre de 2023, se suscribió prórroga No. 1 y modificatorio No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23, donde se prorrogó el PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el día 30 de abril de 2024 y se modificó parcialmente la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN. **e).** Que el día 29 de diciembre de 2023, la Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional, aprobó el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23, póliza No. 62-44-101018784, Anexo: 1, Expedida: el 26 de diciembre de 2023 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **f).** Que el 12 de febrero de 2024, se suscribió el modificatorio No. 2, donde se modificó parcialmente la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23. **g).** Que el 23 de abril de 2024, se suscribió la adición No. 1, prórroga No. 2 y modificatorio No. 3, donde se adicionó la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y

PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10315-23, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SPARTA SHOES S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTÉTICO". LOTE 1.

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.499.910.000,00), MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA, se prorrogó el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23, hasta el día 09 de agosto de 2024 y se modificó parcialmente la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23. **i).** Que el 23 de abril de 2024, el Jefe Grupo de Presupuesto General - DILOF, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 133924, por un valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.499.910.000,00), recurso 10. **j).** Que el 30 de abril de 2024, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única, póliza No. 62-44-101018784, Anexo 3, expedida el: 23 de abril de 2024, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **k).** Que mediante documento de fecha 23 de julio de 2024, radicado en la ventanilla única de correspondencia y radicación DIPON con No. de entrada 055781, el señor EDGAR HUERTAS GARCÍA, Representante Legal de la firma SPARTA SHOES S.A.S., presentó a la POLICÍA NACIONAL, solicitud de prórroga al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23. *Se adjunta soporte documental.* **l).** Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-022802-DILOF del 26 de julio de 2024, el señor subintendente WILLIAM SARMIENTO CHAVES, supervisor del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23, presentó a la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional, solicitud de prórroga al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23. *Se adjunta comunicación oficial.* **m).** Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*". **n).** Que es procedente la celebración de la presente prórroga No. 3 y modificatorio No. 4 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23, de acuerdo a lo solicitado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23, hasta el día 29 de agosto de 2024. **SEGUNDA:** modificar parcialmente la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

FORMA DE EJECUCIÓN:

Los elementos serán recibidos de forma parcial de conformidad con las necesidades proyectadas en la reunión de coordinación y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en la guía técnica GTMD 0004-A3 (actual) y en concordancia con el plazo de ejecución establecido, previo cumplimiento de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del anexo No. 2

LOTE	DESCRIPCIÓN	ENTREGAS	CANTIDAD DE PARES DE ZAPATOS	VALOR	FECHA DE ENTREGA
1	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTETICO NTDM 0093-A5	1 ENTREGA	800	$102.000.000,00	27/12/2023
		2 ENTREGA	2.200	$280.500.000,00	30/01/2024
		3 ENTREGA	7.000	$892.500.000,00	29/02/2024
		4 ENTREGA	16.666	$2.124.915.000,00	30/04/2024
		5 ENTREGA	11.764	$ 1.499.910.000,00	29/08/2024
TOTAL			38.430	$ 4.899.825.000,00	--------

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 3 y modificatorio No. 4 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de

los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la prórroga No. 3 y modificatorio No. 4 y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, este se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional dentro del término antes fijado. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CUARTA:** las demás cláusulas del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10315-23 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

08 AGO 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

CONTRATISTA

EDGAR HUERTAS GARCÍA
Representante legal de la firma SPARTA SHOES S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. Luis Alfonso Zapata Avendaño Responsable Seguimiento Contractual	CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Renzo Becerra García Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Luis Fernando Burgos Mejía Jefe Área de Contratación	TCR. Edwin Orlando Correa Correa Subdirector Logístico y Financiero

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

POLICIA NACIONAL
Dirección Administrativa
RADICACION
Radicado N°
Recibido el Jaqueline Martinez
Hora 19:13 Firma
29 JUL 2024

Nro. GS- 2024- 022802 **/ DILOF – GUINT – 29.25**

Bogotá D.C., 26 JUL 2024

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Directora Logística y Financiera
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C

Asunto: solicitud prorroga No.3 al contrato PN DIRAF 06-2-10315-23

En atención al oficio allegado a la ventanilla de radicación DIPON el día 23/07/2024 con numero de radicado GE-2024-055781-DIPON y entregado a esta supervisión el día 26/07/2024, con el cual el señor EDGAR HUERTAS GARCIA, Representante Legal de SPARTA SHOES SAS, con el cual se tiene un vínculo contractual por medio del contrato PN DIRAF 06-2-10315-23, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTETICO" LOTE 1, solicitó prorroga hasta el día 29/08/2024, colocando de presente los argumentos que anteceden la solicitud de prórroga, en tal sentido respetuosamente me permito informar a mi general el concepto que otorga esta supervisión en los siguientes términos, así:

En primera instancia, se estima pertinente por parte de la supervisión traer a colación los datos del contrato PN DIRAF 06-2-10315-23, de la siguiente manera:

CONTRATO PN DIRAF 06-2-10315-23			
Objeto de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTETICO". LOTE 1		
valor inicial del contrato	$ 3.399.915.000,00		
Valor adición	$ 1.499.910.000,00		
Valor total del contrato	$ 4.899.825.000,00		
Plazo de ejecución	25/12/2023 plazo inicial		
	30/04/2024 prorroga No. 1		
Valor ejecutado	$ 3.399.915.000,00	Porcentaje ejecución	69,39%
Valor pendiente de ingreso 09/08/2024	$ 1.499.910.000,00		30,61%

1. ANTECEDENTES

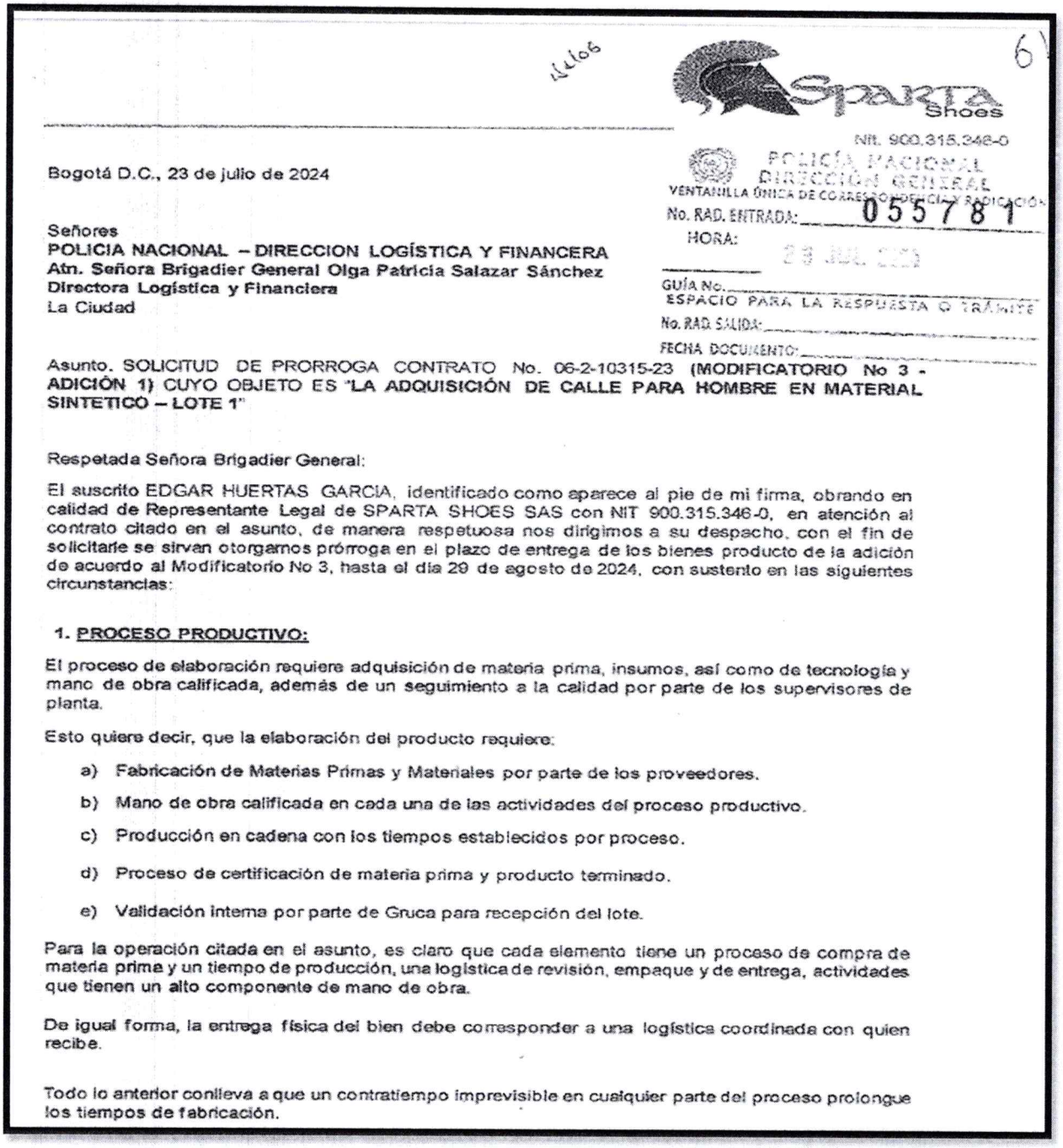
- El día 05/01/2024 SPARTA SHOES S.A.S realiza la entrega parcial de 800 pares de zapatos mediante remisión 6332, por valor de $102.000.000,00

- El día 30/01/2024 SPARTA SHOES S.A.S realiza la entrega parcial de 2200 pares de zapatos mediante remisión 6366, por valor de $280.500.000,00

- El día 29/04/2024 SPARTA SHOES S.A.S realiza la entrega parcial de 7000 pares de zapatos mediante remisión 6452 y numero de factura FE 2591 la cual quedo con turno 137. Por valor de $892.500.000,00

- El día 30/02/2024 SPARTA SHOES S.A.S realiza la entrega parcial de 16.666 pares de zapatos mediante remisión 6647 y numero de factura FE 2662 la cual quedo con turno 222. Por valor de $2.124.915.000,00

Solicitud del proveedor



16666

61

Sparta Shoes

Nit. 900.315.346-0

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 055781
HORA:
23 JUL 2024
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Bogotá D.C., 23 de julio de 2024

Señores
POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGÍSTICA Y FINANCERA
Atn. Señora Brigadier General Olga Patricia Salazar Sánchez
Directora Logística y Financiera
La Ciudad

Asunto. SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO No. 06-2-10315-23 **(MODIFICATORIO No 3 - ADICIÓN 1)** CUYO OBJETO ES **"LA ADQUISICIÓN DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTETICO – LOTE 1"**

Respetada Señora Brigadier General:

El suscrito EDGAR HUERTAS GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de SPARTA SHOES SAS con NIT 900.315.346-0, en atención al contrato citado en el asunto, de manera respetuosa nos dirigimos a su despacho, con el fin de solicitarle se sirvan otorgarnos prórroga en el plazo de entrega de los bienes producto de la adición de acuerdo al Modificatorio No 3, hasta el día 29 de agosto de 2024, con sustento en las siguientes circunstancias:

1. **PROCESO PRODUCTIVO:**

El proceso de elaboración requiere adquisición de materia prima, insumos, así como de tecnología y mano de obra calificada, además de un seguimiento a la calidad por parte de los supervisores de planta.

Esto quiere decir, que la elaboración del producto requiere:

a) Fabricación de Materias Primas y Materiales por parte de los proveedores.

b) Mano de obra calificada en cada una de las actividades del proceso productivo.

c) Producción en cadena con los tiempos establecidos por proceso.

d) Proceso de certificación de materia prima y producto terminado.

e) Validación interna por parte de Gruca para recepción del lote.

Para la operación citada en el asunto, es claro que cada elemento tiene un proceso de compra de materia prima y un tiempo de producción, una logística de revisión, empaque y de entrega, actividades que tienen un alto componente de mano de obra.

De igual forma, la entrega física del bien debe corresponder a una logística coordinada con quien recibe.

Todo lo anterior conlleva a que un contratiempo imprevisible en cualquier parte del proceso prolongue los tiempos de fabricación.

2. SITUACIÓN:

El día 22 de julio de 2024, el proveedor de la materia prima de sobreplantilla nos manifestó que la maquina inyectora sufrió un daño en uno de sus componentes debido a una falla eléctrica. Si bien el proveedor ha reaccionado prontamente y ya logró conseguir el repuesto, este llegará hasta finales de la próxima semana y se podrá retomar la fabricación de esta materia prima desde el próximo 5 de agosto, lo que representa un retraso en el proceso de emplantillado, finizaje y empaque del calzado.

2. HECHOS IMPREVISIBLES E IRRESISTIBLES

La situación anterior situación, NO fue previsible para el contratista y mucho menos el impacto negativo en la cadena arriba descrita, y por lo tanto, se trata de una situación excepcional, que nos ha tomado por sorpresa, lo que nos lleva a concluir que lo ocurrido se circunscribe a hechos imprevisibles y/o irresistibles que nos pusieron en la imposibilidad temporal de cumplir su obligación en la forma y tiempos debidos.

Entonces, las situaciones descritas constituyen un evento de fuerza mayor atribuible a un tercero que no hace parte del contrato ni de la empresa SPARTA SHOES SAS que represento.

Dichas situaciones, se traducen indiscutiblemente en una dificultad para poder hacer la entrega en los tiempos que ordena el contrato, imposible de superar inmediatamente.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Administración tener presente estos argumentos, con el fin de entender que las circunstancias descritas si son constitutivas de hechos imprevisibles e irresistibles, que la empresa SPARTA SHOES SAS y una vez ocurridas, no pudo resistirlo, por la acción de un tercero.

Finalmente, cabe anotar que el nuevo plazo mantendrá los costos iniciales o no se requerirá de ajustes económicos posteriores.

3. ESTADO DE LA PRODUCCION AL 23 DE JULIO 2024:

Aunque se nos presentó la situación descrita anteriormente, el avance del proceso productivo está muy adelantado, para lo cual informamos la situación actual de las cantidades solicitadas, así:

PROCESO PRODUCTIVO	CANTIDAD (PARES)
Cantidad Total Adición	11.764
Cantidad Producto terminado con sobreplantilla	5.150
Cantidad pares terminados sin Sobreplantilla	4.696
Cantidad de pares en proceso de Montaje sin sobreplantilla	1.918

4. SOLICITUD

Por lo anterior expresado solicitamos amable y respetuosamente prórroga en la entrega de los bienes producto de la adición hasta el día 29 de agosto de 2024.

Por último, hacemos énfasis en nuestro compromiso con la institución y con la ejecución óptima del contrato.

Agradecemos la atención prestada a nuestra solicitud y en espera de una positiva respuesta.

Se anexa carta de proveedor de Sobreplantilla.

Cordialmente,

EDGAR HUERTAS GARCIA
CC 79.720.093 de Bogotá
Representante Legal
SPARTA SHOES SAS

Concepto de la supervisión:

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el señor EDGAR HUERTAS GARCIA, Representante Legal de SPARTA SHOES S.A.S, mediante el cual informa los motivos de la solicitud de prórroga, en la que aduce *"por la Culpa exclusiva de un tercero la cual se origina por el retraso en la entrega de la materia prima, sobre plantilla elemento requerido para la terminación del calzado, del Contrato PN DIRAF No. 06-2-103125-23, anexa documento emitido por la empresa ENCAUCHO.*
Una vez verificado los argumentos expuestos por la firma contratista y en concordancia con el Principio de Buena Fé que se encuentra en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual describe "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.", así mismo, dando alcance a lo dispuesto por el Magistrado Ponente Doctor JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, en Sentencia T-209/06, quien al respecto indica lo siguiente:

"El principio de la buena fe, como elemento normativo de imputación, no supone, en consecuencia, una actitud de ignorancia o creencia de no causar daño al derecho ajeno, ni implica una valoración subjetiva de la conducta o del fuero interno del sujeto. En realidad, tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado. Por ello, tal como sucede con el principio de reciprocidad, el desconocimiento por parte de la Administración de los postulados de la buena fe en la ejecución del contrato, conlleva el surgimiento de la obligación a cargo de ésta de responder por los daños antijurídicos que le haya ocasionado al contratista. Estos efectos jurídicos de la buena fe en materia contractual, según lo afirma la propia doctrina, son una clara consecuencia de la regla según la cual todo comportamiento contrario a la misma, en cuanto ilícito, trae implícita la obligación de pagar perjuicios".

Así mismo, una vez revisados los documentos aportados por la firma contratista, esta supervisión considera **VIABLE** llevar a cabo la prórroga Nro. 3 a la *CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN* hasta el 29 de agosto de 2024, teniendo en cuenta que se encuentra amparada en términos generales en casusas no atribuibles al contratista, *hecho de un tercero*; es de anotar que ya se realizó muestreo de 2% materia prima y visita de seguimiento donde se evidencia un avance significativo en la fabricación del calzado quedando constancia mediante acta 001458-DILOF del 23/07/2024.

Es necesario otorgar los tiempos para cumplir a los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas para 80% y 100%, laboratorios, certificados de conformidad, lecturas y expedición de informes de laboratorios y ensayos (ILE) por parte del Grupo de Control Calidad y demás requisitos necesarios), los cuales deben realizar y expedir antes de realizar la entrega de la totalidad de los elementos, de acuerdo a lo pactado en el contrato en mención y a lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A4

Atentamente,

Subintendente **WILLIAM SARMIENTO CHAVES**
Supervisor Contrato PN DIRAF 06-2-10315-23

Fecha de elaboración: 26/07/2024
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT - 2024\3. Comunicaciones oficiales 2024.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

Fecha:	23/07/2024		
Hora de inicio:	10:30	**Hora de finalización:**	11:30
Lugar:	Instalaciones planta SPARTA SHOES SAS		

ACTA 001458 DILOF – GUINT – 2.25 QUE TRATA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO REALIZADA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF 06-2-10315-23 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTETICO" LOTE 1. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SPARTA SHOES S.A.S

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar…

DESARROLLO

1. **VERIFICACIÓN DE ASISTENTES LOS RELACIONADOS EN LA PLANILLA ANEXA.**

Teniendo en cuenta la notificación de supervisión mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-015343-DILOF, para la ejecución del contrato de compraventa 06-2-10315-23 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTETICO" LOTE 1. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SPARTA SHOES S.A.S, se reúnen los abajo firmantes para realizar la visita de seguimiento al presente contrato.

2. **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

NO APLICA.

3. **VERIFICACIÓN LOS COMPROMISOS**

NO APLICA.

4. **TEMAS A TRATAR LOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN**

Relacionados con la visita de seguimiento al contrato de compraventa 06-2-10315-23, a las cuales se convoca el siguiente personal así:

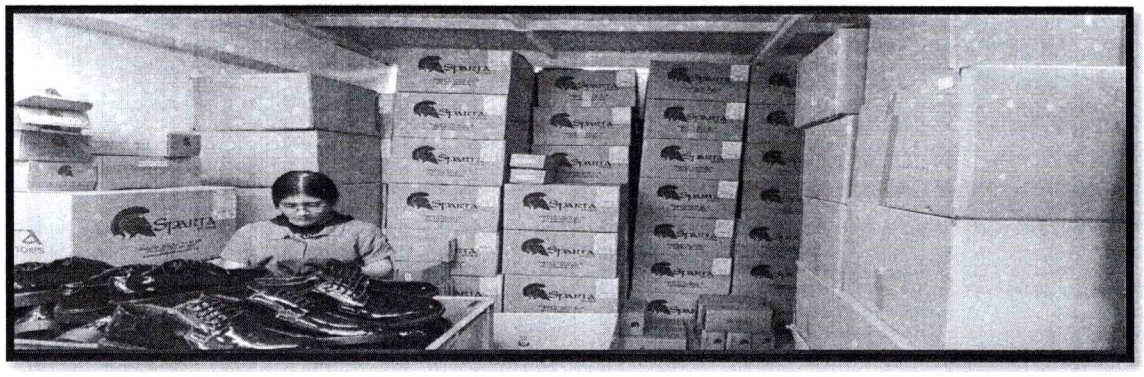
El señor Subintendente WILLIAM SARMIENTO CHAVES supervisor del contrato de compraventa, el señor EDGAR HUERTAS GARCIA representante legal de la firma SPARTA SHOES S.A.S.

Se realiza visita de seguimiento al CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10315-23 "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTÉTICO, donde se evidencia el avance en la producción del calzado en mención, de igual manera queda como constancia.

MATERIAL FOTOGRÁFICO así:

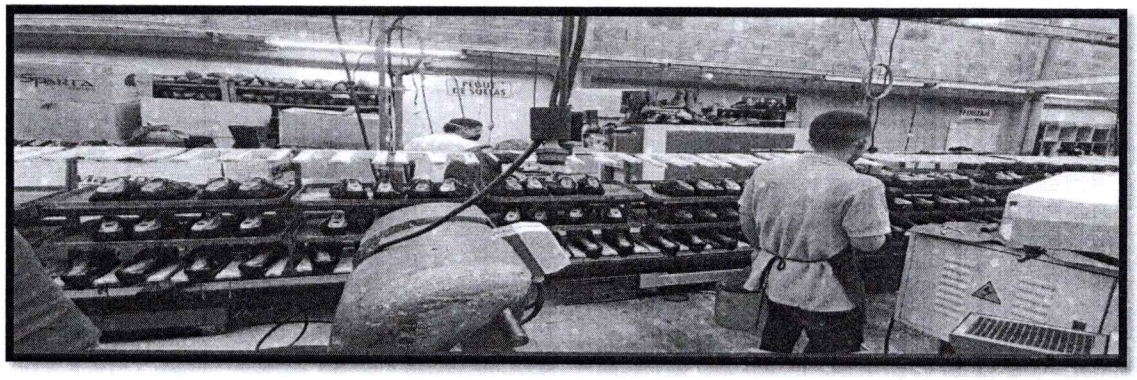












SI. WILLIAM SARMIENTO CHAVES
Supervisor

Anexo: Lista asistentes

Elaborado por: SI. William Sarmiento Chaves
Fecha de elaboración: 23/07/2024
Ubicación: 2024P\DOCUMENTOS WORD

Calle 64g No. 90ª-04 barrio Álamos
5159000 IP 20190
diraf.arlog-guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIARA
GRUPO DE INTENDENCIA

Fecha:	23/07/2024		
Hora de inicio:	10:30	**Hora de finalización:**	11:30
Lugar:			

ACTA DIRAF – GUINT – 2.25 QUE TRATA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO REALIZADA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF 06-2-10315-23 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTETICO" LOTE 1. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SPARTA SHOES S.A.S 001458

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
	EDGAR HUERTAS G	SPORTA SHOES	SPARTASHOES@HOTMAIL.COM	79.720.093	3104813768	
SI	William Sarmiento Chaves	Intendencia	William.Sarmiento@correo.policia.gov.co	80165220	3152661188	

Calle 64g No. 90ª-04 barrio Álamos
5159000 IP 20190
diraf.arlog-guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Nit. 900.315.346-0

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 055781
HORA:
23 JUL 2024
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Bogotá D.C., 23 de julio de 2024

Señores
POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGÍSTICA Y FINANCERA
Atn. Señora Brigadier General Olga Patricia Salazar Sánchez
Directora Logística y Financiera
La Ciudad

Asunto. SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO No. 06-2-10315-23 **(MODIFICATORIO No 3 - ADICIÓN 1)** CUYO OBJETO ES "**LA ADQUISICIÓN DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTETICO – LOTE 1**"

Respetada Señora Brigadier General:

El suscrito EDGAR HUERTAS GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de SPARTA SHOES SAS con NIT 900.315.346-0, en atención al contrato citado en el asunto, de manera respetuosa nos dirigimos a su despacho, con el fin de solicitarle se sirvan otorgarnos prórroga en el plazo de entrega de los bienes producto de la adición de acuerdo al Modificatorio No 3, hasta el día 29 de agosto de 2024, con sustento en las siguientes circunstancias:

1. <u>PROCESO PRODUCTIVO:</u>

El proceso de elaboración requiere adquisición de materia prima, insumos, así como de tecnología y mano de obra calificada, además de un seguimiento a la calidad por parte de los supervisores de planta.

Esto quiere decir, que la elaboración del producto requiere:

a) Fabricación de Materias Primas y Materiales por parte de los proveedores.

b) Mano de obra calificada en cada una de las actividades del proceso productivo.

c) Producción en cadena con los tiempos establecidos por proceso.

d) Proceso de certificación de materia prima y producto terminado.

e) Validación interna por parte de Gruca para recepción del lote.

Para la operación citada en el asunto, es claro que cada elemento tiene un proceso de compra de materia prima y un tiempo de producción, una logística de revisión, empaque y de entrega, actividades que tienen un alto componente de mano de obra.

De igual forma, la entrega física del bien debe corresponder a una logística coordinada con quien recibe.

Todo lo anterior conlleva a que un contratiempo imprevisible en cualquier parte del proceso prolongue los tiempos de fabricación.

2. SITUACIÓN:

El día 22 de julio de 2024, el proveedor de la materia prima de sobreplantilla nos manifestó que la maquina inyectora sufrió un daño en uno de sus componentes debido a una falla eléctrica. Si bien el proveedor ha reaccionado prontamente y ya logró conseguir el repuesto, este llegará hasta finales de la próxima semana y se podrá retomar la fabricación de esta materia prima desde el próximo 5 de agosto, lo que representa un retraso en el proceso de emplantillado, finizaje y empaque del calzado.

2. HECHOS IMPREVISIBLES E IRRESISTIBLES

La situación anterior situación, NO fue previsible para el contratista y mucho menos el impacto negativo en la cadena arriba descrita, y por lo tanto, se trata de una situación excepcional, que nos ha tomado por sorpresa, lo que nos lleva a concluir que lo ocurrido se circunscribe a hechos imprevisibles y/o irresistibles que nos pusieron en la imposibilidad temporal de cumplir su obligación en la forma y tiempos debidos.

Entonces, las situaciones descritas constituyen un evento de fuerza mayor atribuible a un tercero que no hace parte del contrato ni de la empresa SPARTA SHOES SAS que represento.

Dichas situaciones, se traducen indiscutiblemente en una dificultad para poder hacer la entrega en los tiempos que ordena el contrato, imposible de superar inmediatamente.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Administración tener presente estos argumentos, con el fin de entender que las circunstancias descritas si son constitutivas de hechos imprevisibles e irresistibles, que la empresa SPARTA SHOES SAS y una vez ocurridas, no pudo resistirlo, por la acción de un tercero.

Finalmente, cabe anotar que el nuevo plazo mantendrá los costos iniciales o no se requerirá de ajustes económicos posteriores.

3. ESTADO DE LA PRODUCCION AL 23 DE JULIO 2024:

Aunque se nos presentó la situación descrita anteriormente, el avance del proceso productivo está muy adelantado, para lo cual informamos la situación actual de las cantidades solicitadas, así:

PROCESO PRODUCTIVO	CANTIDAD (PARES)
Cantidad Total Adición	**11.764**
Cantidad Producto terminado con sobreplantilla	5.150
Cantidad pares terminados sin Sobreplantilla	4.696
Cantidad de pares en proceso de Montaje sin sobreplantilla	1.918

4. SOLICITUD

Por lo anterior expresado solicitamos amable y respetuosamente prórroga en la entrega de los bienes producto de la adición hasta el día 29 de agosto de 2024.

Por último, hacemos énfasis en nuestro compromiso con la institución y con la ejecución óptima del contrato.

Agradecemos la atención prestada a nuestra solicitud y en espera de una positiva respuesta.

Se anexa carta de proveedor de Sobreplantilla.

Cordialmente,

EDGAR HUERTAS GARCIA
CC 79.720.093 de Bogotá
Representante Legal
SPARTA SHOES SAS

ENCAUCHO
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

• SUELAS, TAPAS Y TACONES
• INYECCIÓN Y VULCANIZADO
• MOLDES EXCLUSIVOS
• CALZADO PARA DOTACIÓN INDUSTRIAL Y MILITAR

Bogotá D.C., 22 de julio de 2024

Señores
SPARTA SHOES SAS
Atn. Sr. EDGAR HUERTAS
GERENTE
La ciudad

Asunto: INCONVENIENTE MAQUINA DE SOBREPLANTILLA PARA EL CALZADO CABALLERO EN MATERIAL SINTETICO PARA LA POLICIA NACIONAL, BAJO NORMA TECNICA NTMD-0093-A5.

Estimado Señor Edgar:

Por medio de la presente nos permitimos informar que debido a una falla eléctrica que tuvimos en nuestra planta de producción, la máquina inyectora de sobreplantillas sufrió un daño el pasado miércoles 17 de julio de 2024 y desde ese día una vez identificado el daño se realizó la gestión pertinente de compra del repuesto afectado. Estimamos que este repuesto sea recibido el día 2 de agosto por lo que reanudaremos la producción de la sobreplantilla el día lunes 5 de agosto del presente.

Expresamos nuestras disculpas por los inconvenientes que sabemos traerá esta situación lo cual fue algo totalmente impredecible y fuera del alcance de nuestras manos.

Agradecemos su comprensión y reiteramos nuestro compromiso en resolver la situación lo más pronto posible.

Cordialmente

ENCAUCHO

MARTHA FLOREZ
Dpto. de Ventas